

DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA

VALPARAÍSO, **viernes, 19 de junio de 2026**

R. EX. N° **01610/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Julio Ibarra Tejerina, en nombre de la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, mediante expediente C.P. N° 4.236, de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento, el Decreto Ley N° 2.757 de 1979 que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de esta Subsecretaría y; la carta N° 570/2026 remitida por la División Jurídica de este origen, con fecha 15 de mayo de 2026.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante expediente C.P N° 4.236, de 2026, don Julio Ibarra Tejerina en nombre la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, ha solicitado autorizar la cesión de 373 toneladas de anchoveta y 181 toneladas de sardina común a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío-bío "AGREPAR BIO BIO A.G". Registro de Asociaciones Gremiales N° 468-8, de la región del Bío-bío.

2.- Que, dicha solicitud no incorporó el certificado de vigencia de la directiva de ACER A.G. emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, con el objeto de acreditar debidamente la representación de la referida asociación gremial en relación con el solicitante.

3.- Que, con fecha 15 de mayo de 2026, mediante carta N° 570/2026, esta Subsecretaría requirió a don Julio Ibarra Tejerina acompañar, dentro del plazo de 5 días hábiles, el referido documento, bajo el apercibimiento de tenerlo desistido de su solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

4.- Que, habiendo transcurrido, con creces, el plazo concedido al solicitante, sin que haya acompañado la documentación respectiva, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud de conformidad con lo establecido en el referido artículo 31 del citado cuerpo legal.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesión de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como sus modificaciones y/o rectificaciones, salvo aquellas delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159, de 2019, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud efectuada por don Julio Ibarra Tejerina en nombre la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, de cesión en favor de la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío-bío "AGREPAR BIO BIO A.G". Registro de Asociaciones Gremiales N° 468-8, de la región del Bío-bío, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Ley N° 2.757 de 1979 que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales y los artículos 14, 31 y 40 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC

